



## AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

**Resolución 426/2022**

**RESOL-2022-426-APN-DE#AND**

Ciudad de Buenos Aires, 31/03/2022

VISTO el Expediente EX-2020-73058966-APN-DGD#AND, el Decreto N° 698 del 6 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 1862 del 8 de noviembre de 2011 y la Resolución de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 2212 del 30 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución AND N° 2212/21, se incrementó el valor de la sesión por paciente de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal, correspondiente a aquellos titulares de Pensiones No Contributivas por Invalidez afiliados al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), con anterioridad al 1° de enero de 1999 y que hubieran optado por permanecer con la cobertura de salud del referido Instituto.

Que, por la mencionada Resolución se estableció un incremento de PESOS DOS MIL (\$2.000.-), en TRES (3) tramos, quedando establecido el valor de la sesión conforme el siguiente esquema: PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) a partir del 1° de octubre de 2021, PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$5.750.-) a partir del 1° de noviembre de 2021 y PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500.-) a partir del 1° de diciembre de 2021.

Que, a su vez, se mantuvo el arancel diferencial adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) para la Zona Patagónica, sobre los importes precedentes, con un incremento en TRES (3) tramos, quedando establecido el valor de la sesión conforme el siguiente esquema: PESOS SEIS MIL (\$6.000.-) a partir del 1° de octubre de 2021, PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$6.900.-) a partir del 1° de noviembre de 2021 y PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$7.800.-) a partir del 1° de diciembre de 2021.

Que, la actualización del valor del Módulo Único de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal contemplada por la Resolución AND N° 2212/21 lo fue por paciente y equivalente a TRECE (13) sesiones por mes.

Que, ahora bien, atento a la necesidad de readecuar los aranceles allí establecidos, la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Salud, propicia un incremento del importe por sesión por paciente de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%), quedando establecido el valor de la sesión en la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$8.450.-), a partir del 1° de febrero de 2022 y siendo fijado el valor del Módulo Único de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal, en la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$109.850.-), por paciente y equivalente a TRECE (13) sesiones por mes.



Que en el mismo sentido, la Dirección Nacional referida ratifica mantener el arancel diferencial del VEINTE POR CIENTO (20%) adicional del módulo único, para la Zona Patagónica, incluyendo las provincias de Neuquén, Chubut, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y La Pampa, incrementándose el valor por sesión por paciente en la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA (\$10.140.-), a regir a partir del 1° de febrero de 2022, quedando de esta forma establecido el valor del Módulo Único de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$131.820.-), por paciente y equivalente a TRECE (13) sesiones por mes.

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en virtud de las facultades asignadas por los Decretos Nros. 698/17 y modificatorios y N° 935/20.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establécese un incremento en el valor de la sesión por paciente de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal, determinado mediante resolución AND N° 2212/21, fijándose el mismo en la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$8.450.-), a partir del 1° de febrero de 2022. En consecuencia, el valor del Módulo Único de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal quedará establecido en la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$109.850.-), por paciente y equivalente a TRECE (13) sesiones por mes.

ARTICULO 2°.- Determínese un arancel diferencial adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el importe de sesión indicada en el Artículo precedente para la Zona Patagónica incluyendo las Provincias de Neuquén, Chubut, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y La Pampa, cuyo monto ascenderá a PESOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA (\$10.140.-), a partir del 1° de febrero de 2022. En consecuencia, el valor del Módulo Único de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal para la Zona Patagónica quedará establecido en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$131.820.-), por paciente y equivalente a TRECE (13) sesiones por mes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Fernando Gaston Galarraga

e. 01/04/2022 N° 20292/22 v. 01/04/2022

**Fecha de publicación 01/04/2022**

